

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Comunidad de Propietarios de Vivienda Hispánica", sita en Madrid, General Moscardó, número seis, contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social, de treinta de enero de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de diez de julio de mil novecientos setenta, aprobatoria de liquidación derivada de acta de la Inspección, número cuatro mil quinientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta, levantada a la recurrente por falta de afiliación del productor administrador don José María Aristeguieta, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y la referida acta y liquidación de la Inspección por no ser conformes a derecho, debiendo ser reintegrada a la recurrente la cantidad de cuarenta y dos mil trescientas noventa y dos pesetas que ingresó como consecuencia de tales acta y liquidación, según recibo de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Previsión de treinta de julio de mil novecientos setenta, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Corti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7820

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sóller (Baleares) una industria de suministro de agua potable a esta población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sóller (Baleares);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Sóller con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Sóller es intransferible, salvo autorización de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.800.000 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Las captaciones e impulsiones con cuatro grupos motobomba y dos bombas «Worthington» por un total de 90 C. V. Dos depósitos reguladores de 540 y 290 metros cúbicos, respectivamente. Canalizaciones formadas por 1.000 metros de tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro, 5.000 metros de 150 milímetros, 900 metros de 120 milímetros y 12.500 metros de 50 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 11.398.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

7821

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía de mar en playa Arenals, Formentera (Baleares), por la que se autoriza a «Turinfor, S. A.», la instalación de una planta potabilizadora de agua

Vista la solicitud presentada por «Turinfor, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Turinfor, Sociedad Anónima», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de tres meses a partir de la fecha de esta autorización. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 90.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: La toma de agua de mar desde la que se impulsará el agua hasta la planta potabilizadora, mediante una bomba de 15 C. V. La planta potabilizadora, construida por la casa «Israel-Desalination Engineering» (I. D. E.), que mediante un procedimiento de compresión de vapor de agua a baja temperatura separará el agua potable de la salada; para ello dispondrá de evaporador, compresor de 223 C. V., bombas, intercambiador de calor, condensador, tuberías y panel eléctrico. La estación de bombeo de agua potabilizada consistente en una motobomba eléctrica centrífuga de 10 C. V. que impulsará el agua hasta el depósito regulador por medio de una tubería de 295 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro.

c) La potencia eléctrica instalada es de unos 200 KW.

d) El presupuesto de ejecución será de 10.150.000 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Con anterioridad al suministro de agua con carácter de servicio público «Turinfor, S. A.», deberá tener aprobadas las tarifas de servicio público de suministro de agua correspondientes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

7822

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguagest» la primera fase de la instalación de una industria de suministro de agua potable a la zona de los Manchones, en el término municipal de Marbella (Málaga).

Vista la solicitud presentada por «Aguagest»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Málaga.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Aguagest», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.